



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

56/149. Mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su determinación de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹, a fin de incrementar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando su aprobación de la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000², y de su resolución 55/109, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/67, de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos³,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y su contribución al aumento de la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos,

Reconociendo que una cooperación internacional más estrecha en el campo de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas, incluida la promoción efectiva y la protección de todos los derechos humanos,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a una mayor cooperación internacional en esta materia, y recordando su decisión de proclamar el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, así como su

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

² Véase la resolución 55/2.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

resolución 55/23, de 13 de noviembre de 2000, y su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, titulada “Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones”,

Destacando la necesidad de seguir avanzando en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional,

Subrayando el hecho de que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, titulada “Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos”⁴,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reafirma también* que el diálogo entre las culturas y civilizaciones facilita la promoción de una actitud de tolerancia y respeto de la diversidad, acoge con agrado, a ese respecto, la celebración de varias conferencias y reuniones de nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones, así como de las sesiones de la Asamblea General dedicadas al tema del programa titulado “Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”, celebradas los días 8 y 9 de noviembre de 2001;

3. *Considera* que la cooperación internacional en esta materia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos;

4. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deberán regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios de la Carta;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

6. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas que corresponda a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001

⁴ Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.